

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -  
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

**Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya**

*Email: [cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)*

Bogotá D.C., siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022).

**Ref. 110014003082-2022-00062 00**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane la demanda en lo siguiente:

1°. Copias digitalizadas de los títulos ejecutivos aportados como base de la presente acción.

2°. Allegar certificados de existencia y representación legal actualizados de las sociedades ANDRADE GUTIERREZ ASOCIADOS y HORTITEC COLOMBIA S.A.S.

3°. Aportar el poder general otorgado a favor de la abogada LAUDE A. FERNANDEZ ARAUJO y que faculte a la profesional en derecho para el inicio de la presente en representación de la sociedad demandante en los términos establecidos en el artículo 74 del C.G.P.

4°. Acreditar el pago del impuesto a las ventas y de retenciones contenido en la factura arrimadas como base de la acción ejecutiva.

5° Anexar en formato XML las facturas objeto de recaudo, lo anterior, en aras de verificar la validez de la operación que se celebró.

6° Integrar y presentar una nueva demanda, teniendo en cuenta, cada una de las correcciones descritas en este auto.

Los anteriores requerimientos deben ser allegados dentro del término señalado en la aludida disposición normativa **única y exclusivamente** al correo electrónico: [jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co).

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA**  
**JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá  
Bogotá D.C., el día ocho (8) de abril de 2022  
Por anotación en estado N° **37** de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

  
Melquisedec Villanueva Echavarría  
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 82  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **366a3bf41b02bedfba24cf7884170194db6bbb68bfa898b00e2c6e856b773c46**

Documento generado en 07/04/2022 11:48:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>